



Santiago, 23 de junio de 2025

*Señora*  
*Solange Berstein Jáuregui*  
*Presidenta*  
*Comisión para el Mercado Financiero*  
*Av. Libertador Bernardo O´Higgins N°1449, piso 9, Santiago*  
**Presente**

**REF: Fusión de Series y Modificación de Reglamento Interno del Fondo Mutuo SURA Selección Global**

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 y Norma de Carácter General N°370, ambas de esta Comisión, informamos que hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo señalado en la referencia, en virtud de la fusión de series y modificaciones que se le han efectuado indicadas más adelante.

A continuación, detallamos los cambios realizados a las siguientes secciones del Reglamento Interno:

**I. A. Características del Fondo.**

Se modificó el numeral indicado en el Plazo máximo de pago de rescate referente a los rescates por montos significativos de 1.7. a 1.8.

**II. B. Política de Inversión y Diversificación.**

**2. Política de Inversiones**

**2.5. Mercados en los que se efectuarán y/o dirigirán las inversiones del Fondo; Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones.**

Se elimina el cuadro referente a los países en los que se efectuarán las inversiones, siendo reemplazado por lo siguiente: "El Fondo centrará sus inversiones en aquellos instrumentos, contratos, bienes o certificados establecidos en su política de inversión, pudiendo para ello efectuar y/o dirigir las inversiones en cualquier Jurisdicción, Estado o mercado, nacional o extranjero. El Fondo podrá invertir en aquellos mercados que cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión para el Mercado Financiero, mediante Norma de Carácter General N°376 de 2015 o la que la modifique o reemplace."



### **III. F. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.**

#### **1. Series**

- i) Serie B: Se elimina la serie denominada B, que es absorbida por la Serie A.
- ii) Serie D (APV-APVC): Se elimina la serie denominada D (APV-APVC), que es absorbida por la Serie C (APV-APVC).
- iii) Serie E: Se elimina la serie denominada E, que es absorbida por la Serie A.
- iv) Serie F: Se modifica monto mínimo de requisito de ingreso de \$250.000.000 a \$150.000.000.
- v) Serie H: Se modifica monto mínimo de requisito de ingreso de \$250.000.000 a \$150.000.000.
- vi) Serie I: Se modifica monto mínimo de requisito de ingreso de \$1.000.000.000 a \$700.000.000.
- vii) Serie M: Se elimina la serie denominada M, que es absorbida por la Serie I.
- viii) Serie L (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada Serie L (APV-APVC). Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.
- ix) Serie SI: Se incorpora una nueva serie denominada SI. Se especifican los Requisitos de Ingreso, Valor cuota inicial, Moneda en que se recibirán los aportes y pagarán los rescates y Otras características relevantes.

#### **2. Remuneración de cargo del Fondo**

- i) La Serie A: Se modifica su remuneración estableciendo hasta un 4,10% anual, IVA incluido.
- ii) Serie B: Se elimina la serie denominada B, que es absorbida por la Serie A.
- iii) Serie D (APV-APVC): Se elimina la serie denominada D (APV-APVC), que es absorbida por la Serie C (APV-APVC).
- iv) Serie E: Se elimina la serie denominada E, que es absorbida por la Serie A.
- v) Serie I: La Serie I modifica su remuneración estableciendo hasta un 2,00% anual, IVA incluido.
- vi) Serie L (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada Serie L (APV-APVC), con una remuneración de hasta 1,90% anual, exenta de IVA, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.
- vii) Serie M: Se elimina la serie denominada M, que es absorbida por la Serie I.



- viii) Serie V1: Se modifica su remuneración siendo de hasta un 1,46% anual, IVA incluido, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.
- ix) Serie V2 (APV): Se modifica su remuneración siendo de hasta un 1,22% anual, exenta de IVA, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.
- x) Serie SI: Se incorpora una nueva serie denominada SI, con una remuneración de hasta 1,46% anual, IVA incluido, y un porcentaje de gasto de operación de hasta lo indicado en el numeral 3 de la Letra F del Reglamento Interno.

### **3. Gastos a Cargo del Fondo**

- i) Se sustituye el párrafo final pasando a incorporar con un numeral 3.5, estableciendo de forma expresa que la Administradora podrá contratar servicios por entidades relacionadas, para cuyos efectos el límite aplicable será de un máximo anual del 3% del activo del Fondo. Adicionalmente se incorpora que para estos efectos, se estará a lo dispuesto en la letra c) del artículo 22 de la Ley N° 20.712.

### **4. Comisión o Remuneración de cargo el Partícipe**

- i) Serie B: Se elimina la serie denominada B, que es absorbida por la Serie A.
- ii) Serie D (APV-APVC): Se elimina la serie denominada D (APV-APVC), que es absorbida por la Serie C (APV-APVC).
- iii) Serie E: Se elimina la serie denominada E, que es absorbida por la Serie A.
- iv) Serie L (APV-APVC): Se incorpora una nueva serie denominada Serie L (APV-APVC), la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.
- v) Serie M: Se elimina la serie denominada M, que es absorbida por la Serie I. a cargo el Partícipe.
- vi) Serie SI: Se incorpora una nueva serie denominada SI, la cual no dispone de comisión diferida, variable diferenciadora y omisión a cargo el Partícipe.

## **IV. G. Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas.**

### **2. Plan Familia y Canje de Cuotas**

- i) Se modifica párrafo relativo a Plan Familia, quedando del siguiente tenor: *"En caso de que un rescate sea utilizado para suscribir otro fondo mutuo, distinto de los clasificados como Fondos Tipo 1 en la Circular N°1578 de la Comisión para el Mercado Financiero, administrado por Administradora General de Fondos SURA S.A., no se aplicará una comisión diferida al rescate y se mantendrá la antigüedad de las cuotas rescatadas y suscritas, solo si las cuotas suscritas son de las series F, I, V1, SC, SI y SURA o, en el caso sean de la misma serie que las cuotas rescatadas, siempre que la suscripción sea el mismo día que se hace efectivo el rescate. Las cuotas acogidas a planes de APV/APVC no serán*



*gravadas con comisión de colocación diferida al rescate.”.*

- ii) Canje de Cuotas:
  - a) Se modifica el apartado a) en el sentido de eliminar la posibilidad de canjear las Series B, E y M y se incorpora la serie SI.
  - b) Se modifica el apartado b) en el sentido de eliminar la posibilidad de canjear la Serie D (APV-APVC) y se incorpora la Serie L (APV- APVC).

**V. J. Otra Información Relevante.**

**15. Artículo Transitorio**

- i) Se elimina "*K. Disposiciones Transitorias*" referente a la fusión con el Fondo Mutuo SURA Estrategia Activa (el "Fondo Absorbido").

Se incorporan el numeral "*15. Artículo Transitorio*" con los siguientes puntos:

- ii) Se incorpora Artículo Transitorio 15.1. relativo a las fusiones de series del Fondo y el procedimiento de la relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe.

<b>Serie Absorbente</b>	<b>Serie Absorbida</b>
A	B, E
C(APV – APVC)	D(APV – APVC)
I	M

Una vez que sea materializada la fusión de las series señaladas en la tabla anterior, esto es 30 días siguientes del depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Interno, el patrimonio de las Series Absorbidas pasará a la Serie Absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de las Series Absorbidas serán traspasados a la serie continuadora. La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series fusionadas, corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de cada serie fusionada en el patrimonio de la serie absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión (relación de valor cuota de origen respecto al valor cuota destino). El cálculo anterior deberá efectuarse al cierre del día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la señalada fusión. Conforme a la NCG N° 370 de 2014 de la CMF, la relación de canje de las cuotas, el valor cuota resultante y el número de cuotas que le corresponderán a cada partícipe como consecuencia de la fusión con la serie Absorbente, serán comunicadas directamente a los aportantes, por los medios establecidos en el presente reglamento interno, a más tardar al quinto día hábil siguiente de la materialización de la fusión.

- iii) Se incorpora Artículo Transitorio 15.2 relativo al procedimiento de Canje de Cuotas Automático y la relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe.
- iv) Se incorpora Artículo Transitorio 15.3 relativo al procedimiento de Canje de



Cuotas series A, C (APV-APVC), F, H (APV-APVC), I, L (APV – APVC), V1 y V2 (APV).

- v) Se modifica la numeración "2. *Cotización de Cuotas en Bolsa*" de las disposiciones transitorias quedando como el artículo transitorio 15.4. relativo a las series que se podrán listar en la Bolsa de Comercio de Santiago.

Se eliminan las series B, D (APV-APVC), E, M de la tabla que contiene el detalle de series. Adicionalmente, se incorporan las series L (APV-APVC) y SI.

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración, cambios formales o referentes a actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir en un plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 23 de julio del año 2025.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III de la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Les saluda muy atentamente,

Firmado por:  
  
7C4904C0C629416...

Andrés Karmelic Bascuñán  
**Gerente General**  
**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.**